

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3912

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

EXTRACTO del acuerdo de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 23 de mayo de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de familias de escolares en Juntas municipales y vecinales, año 2025.

BDNS (identif.): 834868.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834868>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), así como en el portal corporativo municipal:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/27462>

Primero. — *Beneficiario.*

Podrán ser entidades beneficiarias las asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de familias de escolares legalmente constituidas que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y, excepcionalmente, los Consejos Escolares de colegios públicos o privados concertados de Primaria y Secundaria, y centros de Educación Especial que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y:

- Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, el consejero de Participación Ciudadana y Régimen Interior u órgano municipal competente, según proceda.

Segundo. — *Objeto.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de familias de escolares en Juntas municipales y vecinales en el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por las AMPA y AFE que se lleven a cabo a lo largo del año natural, aunque pertenezcan a la programación de dos cursos escolares distintos, legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta municipal o vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias en materia de educación del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las AMPA y AFE.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS); el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del presupuesto municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 140.000 euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal para 2025.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables con el límite de 3.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 500 euros.

La cuantía máxima del proyecto no podrá ser superior a 6.000 euros.

Quinto. — *Plazo de solicitud y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contado, desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, presentando las solicitudes en el modelo oficial de la presente convocatoria cumplimentando sus extremos.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/27462>

Zaragoza, a 23 de mayo de 2025. — La adjunta a la Oficina de Participación Ciudadana, María Luisa Lou Yago.